

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2021-014

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- Que el artículo 350 de la Carta Magna señala que el Sistema de Educación Superior *"tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*
- Que el artículo 18 de la Ley Ibídem manifiesta que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *"(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*
- Que el 05 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones mediante votación universal, directa y secreta, siendo declarados los ganadores del proceso de elecciones de la Institución, mediante resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020.
- Que la Universidad de las Artes aprobó el 19 de enero de 2018 el Reglamento de Editorial mediante resolución No. CG-UA-2018-006.
- Que el Estatuto de la Universidad de las Artes señala en su artículo 44 lo siguiente: *"El Centro de Producción e Innovación.- (...) Para su funcionamiento, el Centro de Producción e Innovación contará con las siguientes unidades: (...) c) Dirección de Editorial. La Editorial es*

- una unidad que promoverá, planificará y coordinará las actividades relacionadas con la publicación y difusión de las investigaciones y creaciones artísticas de la Universidad, así como de los Gestores culturales y artistas locales, nacionales e internacionales. Así mismo asistirá técnicamente a la elaboración de contenido académico científico con miras a la indexación. (...).*" Como referencia consta en el Art. 43 del Estatuto aprobado por el CES, cuya numeración fue corregida por la Universidad de las Artes-
- Que la Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2021-0047-M pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente Trabajo de Investigación y Vinculación se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SO-2021-007, y remite al Acta de Reunión Nro. UA-CTIV-OCS-2021-003-AC, en la cual se analizaron los temas tratados, incluido el criterio jurídico contenido en Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2021-0060-M.
- Que mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2021-0053-M la Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes realiza un alcance para conocimiento de las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, en el cual adjunta las precisiones de las reformas solicitadas a los artículos 13 y el 14 al Reglamento de Editorial, incluidas las recomendaciones de la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica.
- Que la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-013, de fecha 17 de abril de 2020, resuelve: *"Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 004 de 13 de abril de 2020, del reconocimiento artístico realizado de acuerdo a lo indicado en los memorandos No. UA-EL-2020-021, No. UA-VA-DPA-2020-021 y No. UA-VA- 2020-031, sobre la base de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, a la siguiente postulante: • María Mercedes Salgado Salazar: Se la selecciona para que colabore en la Escuela de Literatura. Las actividades del personal académico descrito, tanto como la remuneración, dedicación y distribución, serán de competencia del Vicerrectorado Académico. (...)"*
- Que mediante memorando No. UA-VA-LIT-2021-0022-M, la Subdirectora de la Escuela de Literatura solicita: *"(...) se incluya dentro del orden del día en la próxima sesión, el tema de ratificación y rectificación de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-013, de fecha 17 de abril de 2020, en el que se aprueba el reconocimiento artístico a favor de la Sra. María Mercedes Salgado Salazar. Se debe subsanar el error del documento pues presenta un equívoco en el segundo apellido, siendo el correcto de la siguiente manera: María Mercedes Salgado Vejarano."*
- Que el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos se analizaron los temas que constan en el orden del día para la Sesión No. UA-OCS-SO-2021-007, y remite al Acta de Reunión Nro. UA-OCS-Com-AAcad-2021-004-AC, en la cual se analizaron los temas tratados, y resuelve: *"La CAA avala el contenido del Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0022-M, de fecha 19 de marzo de 2021, para que sea analizado por el OCS:"*

- Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: "*Art. 62.- Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...).*" – Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el CES, cuya numeración fue corregida por la Universidad de las Artes-
- Que en sesión No. 07, de carácter ordinaria, de fecha 28 de abril de 2021, las y los miembros del Órgano Colegiado Superior, conocieron, analizaron y resolvieron la solicitud de reformas al Reglamento de Titulación.
- Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que conforme lo prescrito por el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, la de "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el/la Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior.*"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reformar los artículos 13 y 14 del Reglamento de Editorial de la Universidad de las Artes, de conformidad a la propuesta planteada en los memorandos No. UA-VPIA-2021-0047-M y No. UA-VPIA-2021-0053-M.

Los artículos reformados se incorporan con el siguiente texto:

"Artículo 13. El consejo editorial estará conformado por cinco miembros colegiados: cuatro docentes y un estudiante. Su selección se hará a través de convocatoria interna, y serán escogidos por un comité designado por la dirección editorial.

Artículo 14. Los consejeros docentes cumplirán sus funciones por dos años, y el consejero estudiante, por un año. Una vez culminadas sus funciones, los consejeros deberán esperar al menos un periodo de dos años si son docentes y un año si es estudiante, para volverse a postular."

Artículo Segundo.- Rectificar la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-013, respecto del nombre de la Sra. Mercedes Salgado Salazar por Mercedes Salgado Vejarano.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución:

- Al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes, a la Dirección de Editorial, y a los Directores de las Escuelas con el objetivo de su debido conocimiento y aplicación para el desarrollo de la planificación y coordinación de


actividades relacionadas con la difusión de las investigaciones y creaciones artísticas de la Universidad.

- A la Subdirección de la Escuela de Literatura.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realice la correspondiente publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes para su debida difusión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes